



1 rio.-

2 **ESCRITURA PUBLICA N°: 2016-17-01-077-P02 6 6 0**

3

4

5

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
DESPEGAR ECUADOR DESPEGARECUADOR S.A.**

6

7

8

**QUE OTORGAN:**

9

**LA COMPAÑÍA "DECOLAR.COM, INC." Y**

10

**LA COMPAÑÍA RIVAMOR S.A.**

11

12

**CAPITAL SUSCRITO: US. \$. 800,00**

13

14

**DI: 3 COPIAS**

15

16 **DR**

17

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
19 República del Ecuador, hoy día **LUNES SEIS (06) DE JUNIO DEL**  
20 **AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña,  
21 Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, comparece:  
22 JORGE LUIS PAEZ ALMEIDA, en su calidad de Apoderado de la  
23 compañía "DECOLAR.COM, INC." y de la compañía RIVAMOR  
24 S.A., conforme se desprende de los poderes que se adjuntan como  
25 habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
26 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente  
27 hábil y capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme  
28 exhibido su documento de identificación, y a su petición ingreso a

0000002  
1



1 validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación  
2 Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las copias certificadas  
3 de los demás documentos se adjuntan a la presente como  
4 habilitantes; advertido que fue el compareciente de los efectos y  
5 resultados de esta escritura por mí el Notario, así como examinado  
6 que fue en forma aislada y separada, de que comparece al  
7 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor  
8 reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la  
9 minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el  
10 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras  
11 públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la  
12 constitución de la compañía **DESPEGAR ECUADOR**  
13 **DESPEGARECUADOR S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento  
15 de esta escritura pública, el señor **JORGE LUIS PAEZ ALMEIDA** en  
16 calidad de Apoderado de la compañía "**DECOLAR.COM, INC.**" y de  
17 la compañía **RIVAMOR S.A.**, conforme se desprende de los  
18 poderes que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de  
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
20 con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno cero cero uno  
21 ocho dos nueve ocho cero guion uno (100182980-1), domiciliado en  
22 la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**  
23 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** El compareciente declara que  
24 constituye, como en efecto lo hace, una sociedad anónima, que se  
25 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código  
26 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del  
27 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
28 **DESPEGAR ECUADOR DESPEGARECUADOR S.A. SECCION**

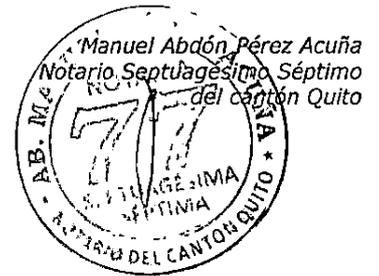


1 **PRIMERA.- CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- ARTÍCULO**  
2 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que por esta  
3 escritura pública se constituye es DESPEGAR ECUADOR  
4 DESPEGARECUADOR S.A., por tanto en todas las operaciones utilizará esta  
5 denominación y se registrá por las normas relacionadas con las actividades que  
6 realizare la compañía, además de las normas contenidas en este estatuto.  
7 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El asiento principal de los negocios de la  
8 compañía, será el cantón Quito, provincia de Pichincha, fijándose así esta  
9 jurisdicción como su domicilio principal. Por decisión de la Junta General de la  
10 compañía se podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades de la  
11 República del Ecuador o del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales  
12 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá  
13 como objeto social dedicarse a la prestación de servicios turísticos y de  
14 reservas en línea (online) relacionados con los viajes: reserva de transporte,  
15 hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte. Podrá  
16 además realizar la actividad de agencia de viajes, vender servicios de viajes,  
17 viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor y al por menor,  
18 al público en general y a clientes comerciales, abarcando así la compra venta  
19 de todo tipo de pasajes, tiquetes aéreos, porciones terrestres, paquetes  
20 turísticos de viajes, reservaciones, venta de cupos hoteleros, renta de vehículos,  
21 seguros médicos, tarjetas de asistencia, por medios electrónicos e internet, o  
22 directamente. Los servicios turísticos incluirán entre otros el agenciamiento de  
23 aerolíneas y compañías que prestan servicios de transporte de pasajeros, tanto  
24 nacional como internacionalmente por vía aérea, marítima, fluvial y terrestre; así  
25 como también el agenciamiento de compañías que presten servicios de  
26 traducción, guías turísticos, hospedaje o alojamiento, de alimentos y bebidas.  
27 En desarrollo de tal actividad podrá representar y utilizar licenciamiento de  
28 software y programas de reservas y venta de los servicios turísticos así como

000003



1 actividades de publicidad y de promoción turística incluyendo, entre otras  
2 actividades de valor agregado las de: comercialización, logística,  
3 representación, intermediación y mercadeo de todo tipo de productos y  
4 servicios online y la presentación de servicios y venta de publicidad online, bajo  
5 el sistema de Cross Selling, utilizando contacto con los clientes ya existentes  
6 para establecer contacto de manera artificial e impulsar a nuevas compras de  
7 todo tipo de productos y servicios. Además en el cumplimiento de su objeto  
8 social la compañía podrá participar en consorcios con personas naturales o  
9 jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el  
10 objeto social de la compañía. Podrá además actuar como mandante o  
11 mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal  
12 así como adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase  
13 de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras  
14 sociedades nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto. En general, la  
15 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles, comerciales,  
16 mercantiles e industriales que permitan el desarrollo de su objeto social a través  
17 de operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas; asimismo en sus  
18 creaciones e invenciones la compañía podrá proteger sus derechos de autor y  
19 propiedad intelectual, de conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento  
20 jurídico e instrumentos internacionales.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-**  
21 El plazo de duración de la compañía será de cien años, a partir de la fecha de  
22 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución,  
23 plazo que podrá ampliarse o restringirse si así lo acordare la Junta General de  
24 Accionistas. La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo por  
25 resolución de la Junta General. Acordada ésta, la compañía entrara en  
26 liquidación con sujeción a la Ley de Compañías y Normas Reglamentarias al  
27 respecto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO:**  
28 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS (USD\$



800,00) dólares de los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (UDS\$ 1,00) de valor nominal cada una. El capital suscrito y pagado se distribuirá de conformidad al estatuto y al siguiente cuadro de aportación:\*\*\*\*\*

| Accionista       | Capital suscrito | Capital pagado | Valor por Acciones | Acciones   | Porcentaje (%) | Inversión          |
|------------------|------------------|----------------|--------------------|------------|----------------|--------------------|
| DECOLAR.COM, INC | 799,00           | 799,00         | 1,00               | 799        | 99,875%        | Extranjera Directa |
| RIVEMOR S.A.     | 1,00             | 1,00           | 1,00               | 1          | 0,125%         | Extranjera Directa |
| <b>TOTAL</b>     | <b>800,00</b>    | <b>800</b>     | <b>\$1.00</b>      | <b>800</b> | <b>100 %</b>   | <b>-</b>           |

Los comparecientes declaran de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías bajo juramento, que crearán una cuenta bancaria en la que depositarán el capital pagado de la compañía, ya que las aportaciones se han realizado en numerario. El tipo de inversión es extranjera directa.-

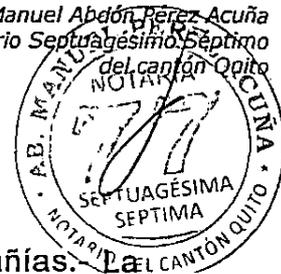
**ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones se representarán en títulos de acción, numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que también se inscribirán las transferencias y la demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. La compañía no podrá emitir acciones por un valor inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda el capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los



1 demás derechos establecidos en la ley. **ARTICULO SÉPTIMO:**  
2 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** La Junta General de  
3 Accionistas de la compañía puede autorizar el aumento de capital  
4 suscrito por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de  
5 Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las  
6 operaciones que en ésta se enumeran, siempre que se haya  
7 pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o  
8 del aumento anterior.- Si se acordare un aumento de capital  
9 suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a  
10 sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de  
11 aumento de capital suscrito. Este derecho lo ejercerán los  
12 accionistas dentro de los treinta días siguientes a la publicación por  
13 la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General que  
14 aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren  
15 en mora de pago de la suscripción anterior mientras no hayan  
16 pagado lo que estuviere adeudando por tal concepto. En el caso  
17 que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las  
18 acciones del aumento de capital suscrito, estas podrán ser  
19 suscritas por terceras personas. Es prohibido a la compañía  
20 aumentar el capital suscrito mediante aportaciones recíprocas en  
21 acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta  
22 persona. El aumento de capital por elevación del valor de las  
23 acciones requiere consentimiento unánime de los accionistas, han  
24 de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por  
25 capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones en  
26 numerario se hicieren por capitalización de reservas o por  
27 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La  
28 compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad



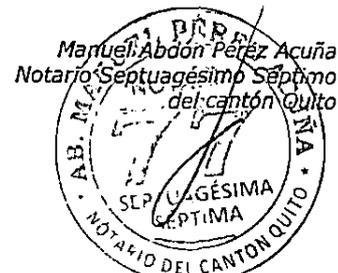
Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del Cantón Quito



1 con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.  
2 compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito mediante  
3 emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya  
4 emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas  
5 a la suscripción pública, los administradores de la compañía  
6 publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido  
7 señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de  
8 Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-**  
9 La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General  
10 de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria.  
11 Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el  
12 capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objeto  
13 social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el  
14 artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.  
15 **ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considera  
16 como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones  
17 y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos,  
18 obligaciones y responsabilidades que se determine en la Ley de  
19 Compañías, en especial los contemplados en el artículo  
20 doscientos siete del citado cuerpo legal, a más de las que se  
21 establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les  
22 fuere impuestas por la administración de la sociedad. **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión  
24 de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la  
25 compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución  
26 de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de  
27 acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere  
28 a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta



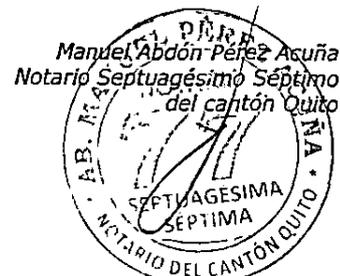
1 General de accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada  
2 de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto. Se  
3 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
4 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**  
5 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECÍMO PRIMERO: DE LOS**  
6 **ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** El gobierno de la compañía  
7 corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración  
8 al Vicepresidente y Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
9 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará  
10 el Presidente de la compañía, mediante notificación escrita  
11 entregada personalmente a cada accionista con ocho días de  
12 anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre  
13 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria  
14 ni el de realización de la junta. Además de lo antes descrito, las  
15 convocatorias se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el  
16 Artículo 236 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán  
18 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo  
19 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
20 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
21 considerar los asuntos especificados para tal fin en la Ley de  
22 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
23 día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán  
24 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales,  
25 en cada caso, se hubieren promovido. Sin perjuicio de lo anterior  
26 las juntas generales podrán ser también universales, en los  
27 términos de la Ley de Compañías y de este estatuto. **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-**



1 Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará,  
2 en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el  
3 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
4 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,  
5 siempre que cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta  
6 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los  
7 accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM**  
8 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca  
9 un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera  
10 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del  
11 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
12 anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de  
13 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación  
14 del estatuto con la concurrencia del 75% del capital pagado. En  
15 estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que  
16 la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la  
17 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando  
18 preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea  
19 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas  
20 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.  
21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo en  
22 disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con  
23 la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión, excepto  
24 para los casos de decisiones sobre aumento o disminución de  
25 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución  
26 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
27 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
28 modificación del estatuto, casos en los cuales las decisiones se



1 tomarán con anuencia del 75% del capital pagado concurrente a la  
2 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FACULTADES DE LA**  
3 **JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las  
4 facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la  
5 compañía anónima, en especial las siguientes: a) Designar y  
6 remover al Presidente y Vicepresidente; b) Fijar las  
7 remuneraciones del Presidente y Vicepresidente. c) Remover y  
8 conocer las excusas y renunciaciones de los funcionarios mencionados  
9 en el numeral a) de este artículo. e) Aprobar los informes,  
10 balances y más cuentas que presenten los administradores y  
11 comisarios; d) Aprobar el reparto de utilidades y fijar el monto y  
12 porcentaje destinado al fondo de reserva así como decidir sobre  
13 las reservas facultativas; e) Resolver cualquier controversia  
14 interna en última instancia f) Reformar estos estatutos. Así como  
15 del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato  
16 social. g) Resolver acerca de la amortización de las partes  
17 sociales; h) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de  
18 inmuebles propios de la compañía, i) Resolver acerca de la  
19 disolución anticipada de la compañía, nombrar al liquidador y fijar  
20 su remuneración; y, j) Ejercer todas los demás deberes y  
21 funciones que le confieren los presentes estatutos y la Ley de  
22 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.-**  
23 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se  
24 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
25 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,  
26 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el  
27 capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo  
28 sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad



1 la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
2 **VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Vicepresidente será  
3 nombrado por la Junta General para un período de dos años a  
4 cuyo término podrá ser reelegido. El Vicepresidente continuará en  
5 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
6 Corresponde al Vicepresidente: a) Presidir las reuniones de junta  
7 general de la compañía a las que asista y suscribir con el  
8 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Presidente los  
9 certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a  
10 los accionistas. c) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus  
11 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
12 impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Apoyar al  
13 Presidente en la generación de estrategias de mediano y largo  
14 plazo tendientes a fortalecer el posicionamiento de la compañía,  
15 su competitividad, desarrollo y sostenibilidad. e) Firmar  
16 conjuntamente con el Presidente toda clase de acto o contratos  
17 que generen obligaciones para la compañía. f) Las demás que  
18 contemplan las leyes y el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
19 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado  
20 por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término  
21 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de  
22 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
23 Presidente: a) Convocar a las reuniones de Junta General y. b)  
24 Actuar de secretario en las reuniones de Junta General de la  
25 compañía y firmar con el Vicepresidente las actas respectivas. c)  
26 Suscribir con el Vicepresidente los certificados provisionales o  
27 títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la  
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía e)



1 Realizar la planificación y la ejecución de las políticas de la  
2 compañía, tanto en el campo de los negocios como en el campo  
3 laboral y en sus relaciones con terceros f) Realizar inversiones,  
4 adquisiciones, celebrar contratos, realizar operaciones bancarias  
5 g) Nombrar al personal que labore en la compañía, fijar su  
6 remuneración y decidir sobre su separación de la compañía. h)  
7 Firmar conjuntamente con el Vicepresidente toda clase de acto o  
8 contratos que generen obligaciones para la compañía. i) las  
9 demás contempladas en la legislación vigente y en estos  
10 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.-** La  
11 Junta General designará dos comisarios: un principal y un  
12 suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de  
13 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
14 dependencia de la administración y en interés de la compañía.  
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDOS DE RESERVA.-** La  
16 reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades  
17 líquidas de la compañía segregada en cada ejercicio económico,  
18 hasta contemplar la cantidad mínima establecida por la Ley de  
19 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.-**  
20 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de  
21 acuerdo con la ley en la forma en que determine la junta general  
22 de accionistas. El ejercicio anual de la compañía se contará desde  
23 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada  
24 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.-** Son las  
25 causas de disolución de una compañía y entrará en proceso de  
26 liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de  
27 Compañías y sus correspondientes reformas. **ARTÍCULO**  
28 **VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN.-** En caso de la liquidación de



1 la compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá  
2 las funciones de liquidador el Presidente. De haber oposición a  
3 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará  
4 sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En  
5 todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes  
6 Estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de  
7 la Ley de Compañías, Reglamentos y Leyes pertinentes.  
8 **CUARTA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Durante el primer periodo  
9 ejercerá la representación legal de la compañía en calidad de  
10 Presidente el señor Andrés Leonardo Meneses Carrasco, titular de  
11 la cédula de ciudadanía uno siete cero cinco uno tres cuatro  
12 nueve seis uno (170513496-1), y en calidad de Vicepresidente de  
13 la compañía la señorita Amelia Margarita Asitimbay Solís titular de  
14 la cédula de ciudadanía uno siete uno siete nueve tres nueve tres  
15 cuatro guion cero (171793934-0), quienes permanecerán en su  
16 cargo un período de dos años de acuerdo al estatuto. **QUINTA:**  
17 **DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la  
18 compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que declaran bajo  
19 juramento que se encuentran conformes con el texto de la  
20 presente escritura así como del estatuto que regirá a la compañía,  
21 y que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato,  
22 el que ha sido elaborado, discutido, y aprobado anteriormente por  
23 los accionistas fundadores; b) Autorizar a los abogados Mayra  
24 Alejandra León Loján, Carlos Coronel Endara, para que a nombre  
25 de la compañía, realicen ante la Superintendencia de Compañías,  
26 y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que  
27 sean necesarios para el establecimiento legal de la compañía,  
28 hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, y su



1 ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer.  
2 Para este fin, la presente escritura pública, y en especial ésta  
3 disposición transitoria servirá como suficiente documento  
4 habilitante, al abogado autorizado; c) Autorizar a los abogados  
5 para que cualquiera de estos convoque a la primera Junta General  
6 Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto  
7 conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de la  
8 compañía. d) Otorgar poder especial, amplio y suficiente cuanto  
9 en derecho se requiera a favor de la señora GINA ROXANA  
10 CEVALLOS VALAREZO con cédula de ciudadanía uno siete uno  
11 seis nueve uno cero tres cero guion cero (171691030-0), al señor  
12 JOSÉ XAVIER ENDARA MADERA portador de la cédula de  
13 ciudadanía uno cero cero tres cuatro siete tres nueve ocho  
14 (100347398-8) y al señor VICTOR ALFREDO CHIRIBOGA  
15 GRANJA con cédula de ciudadanía uno siete uno tres nueve  
16 cinco siete nueve cuatro guion cero (171395794-0) a fin de que  
17 realicen de forma individual o conjunta los siguientes actos: uno  
18 (1) Solicitar ante el Servicio de Rentas Internas, la inscripción del  
19 Registro Único de Contribuyentes de la compañía así como la  
20 clave correspondiente para las declaraciones. dos (2) Solicitar  
21 ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la Patente  
22 Municipal y LUAE de la compañía. tres (3) Solicitar ante Quito  
23 Turismo el Registro Turístico correspondiente cuatro (4).- Firmar  
24 todo tipo de formulario a fin de cumplir con el numeral uno, dos y  
25 tres de esta cláusula.-" (HASTA AQUÍ LA MINUTA). La  
26 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se  
27 encuentra firmada por la abogada Mayra Alejandra León Loján,  
28 con matrícula profesional diecisiete guion dos mil once guion



1    trescientos sesenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha.-  
2    Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los  
3    preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente  
4    por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él  
5    Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del  
6    cual doy fe.-

7  
8  
9

10    JORGE LUIS PAEZ ALMEIDA

11    C.C. 160132370

12  
13  
14

15    Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

16    NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

El Nota-

000000



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1001829801

Nombres del ciudadano: PAEZ ALMEIDA JORGE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNOLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BETANCOURT TORRES TANIA G

Fecha de Matrimonio: 26 DE NOVIEMBRE DE 2005

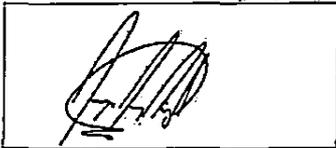
Nombres del padre: PAEZ MARCO VINICIO

Nombres de la madre: ALMEIDA HILDA SUSANA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DIEGO ALEJANDRO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.06 17:40:42 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1006296



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

066

066-0118 1001829801

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PAEZ ALMEIDA JORGE LUIS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA QUITO GOTOCOLLAO  
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de  
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los  
documentos que en ... (hojas) útiles fue presentado ante mi

Quito 06 JUN 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0030010

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

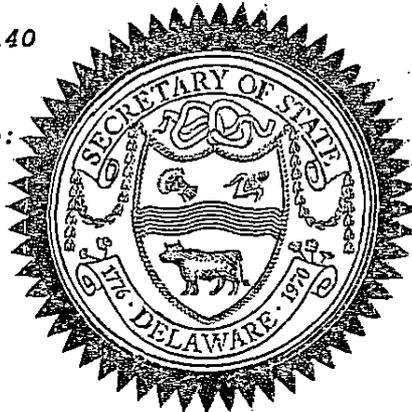
1. Country: United States of America

*This public document:*

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock
3. acting in the capacity of Secretary Of State Of Delaware
4. bears the seal/stamp of Office Of Secretary Of State

## Certified

5. at Dover, Delaware
6. eighteenth day of May, A.D. 2016
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 202343140
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



*Jeffrey W. Bullock*  
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

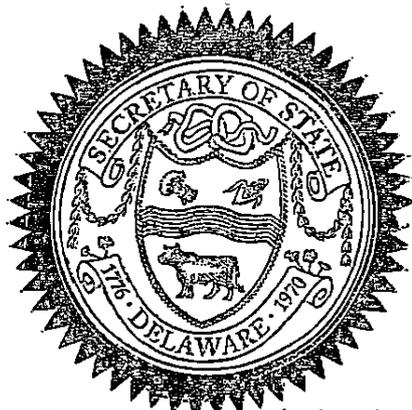


# Delaware

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "DECOLAR.COM, INC." IS DULY INCORPORATED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL CORPORATE EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE EIGHTEENTH DAY OF MAY, A.D. 2016.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE FRANCHISE TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



*Jeffrey W. Bullock*  
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

3079510 8300

SR# 20163360718

You may verify this certificate online at [corp.delaware.gov/authver.shtml](http://corp.delaware.gov/authver.shtml)

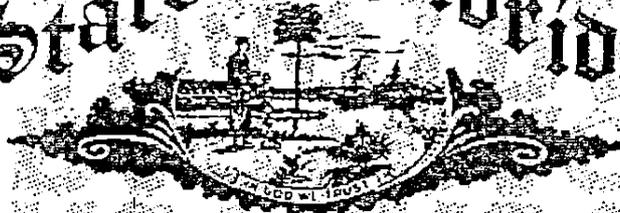
Authentication: 202343139

Date: 05-18-16

00000 .1

A black and white copy of this document is not official.

# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by PAMELA SLUTZKY
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Second day of June, A.D., 2016
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2016-55926
9. Seal/Stamp:

10. Signature:

A handwritten signature in black ink that reads "Ken DeFuria".

Secretary of State

DSDE 99-(2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

**MANDATO  
DECOLAR.COM, INC.**

**A**

**JORGE LUIS PAEZ ALMEIDA**

DECOLAR.COM, INC. una sociedad debidamente organizada bajo las leyes del del Estado de Delaware, con oficinas registradas en 1444 Biscayne Boulevard, Miami, Florida, USA (en adelante la "Compañía"), por ésta nombra, constituye y designa a don **JORGE LUIS PAEZ ALMEIDA**, con cédula ecuatoriana número 1001829801 con domicilio en Quito, como sus agentes y mandatarios auténticos y legales (en adelante referido como el "Apoderado"), para que actuando en forma individual y separada lo ejercite en nombre, en lugar y en representación de la Compañía, y realice y ejecute lo siguiente:

1. Constituir, modificar o disolver sociedades de cualquier tipo en Ecuador; incorporarse o retirarse como socio o accionista de cualquier tipo en Ecuador; establecer administración a las mismas, establecer la denominación de la compañía a constituirse y solicitar su reserva ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; aprobar el estatuto que regirá a la compañía a constituirse; firmar la escritura pública de constitución de compañía anónima y cualquier instrumento público o privado que fuera necesario para su constitución; designar a nombre del mandante un abogado autorizado que solicite la inscripción de la escritura pública de constitución dentro del Registro Mercantil Correspondiente; y aperturar las cuentas bancarias que fuesen necesarias luego de la constitución de la compañía anónima y firmar todo tipo de documentos para la consecución de ese punto.

2. Ejercer en representación de la Compañía cualesquiera y todos los derechos y acciones que la Compañía pueda tener en virtud de su titularidad de intereses o su dominio de títulos y acciones en cualquier fondo de inversión

**LEGAL POWER  
DECOLAR.COM, INC.**

**TO**

**JORGE LUIS PAEZ ALMEIDA**

DECOLAR.COM, INC. a Corporate duly incorporated under the laws of the State of Delaware, with its registered office at 1444 Biscayne Boulevard, Miami, Florida, USA (hereinafter the "Company"), does hereby name, constitute and appoint **JORGE LUIS PAEZ ALMEIDA**, Ecuador id number 1001829801, domiciled in Quito,, pasaporte, as its true and lawful attorneys, agents and mandataries (hereafter referred to as the "Attorney"), in order for acting independently and separately in the Company's name, place and stead, do and perform the following:

1. To create, modify or dissolve companies of any kind in Ecuador; added or deleted as a partner or shareholder of any kind in Ecuador; administration set thereto; and establish its corporate name and request the name reservation before the Company, Values and Insurance registry; approve the company's by-laws; execute the public deed for incorporation of the company and any public or private document that might be necessary for the company's incorporation; appoint an attorney in fact for purposes of requesting the registration of the public deed of incorporation before the applicable Registry; and open bank accounts that might be necessary after the incorporation of the company and execute any documents needed for such purpose.

2. Exercise on behalf of the Company any and all of the rights and actions which the Company may have by virtue of its proprietary interests of ownership of quotes, stock in any investment fund company established in Ecuador, including, but not limited to, attending, taking part in and voting at any partners or shareholders meetings, whether regular or special, being specially



y compañía establecida en Ecuador, incluyendo, pero no limitado a, asistir, participar y votar en cualquier asamblea de aportantes, socios o accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, estando especialmente autorizado para modificar la escritura de constitución y los estatutos de dichos fondos y compañías en cualquier forma, aumentar su capital, ejercer todas las opciones a las que la Compañía pueda tener derecho como socia o accionista de las mismas, suscribir y pagar los derechos y las acciones emitidas en virtud de un aumento del capital social de cualesquiera de dichas compañías, cobrar y percibir los dividendos y cualquier otra distribución en dinero efectivo, en acciones o en cualquier otro tipo de bienes, remesar al exterior o de otro modo invertir los dineros recibidos de dichas compañías por cuenta de la Compañía, convenir la transformación, fusión o división de compañías, exigir su disolución o terminación, solicitar su liquidación y, en general, ejercer y renunciar todos los derechos y acciones y cumplir todos las obligaciones de la Compañía como socia, accionista, gerente, administradora, liquidadora, etc., de aquellas.

3. Representar a la Compañía ante el Servicio de Impuestos Internos de la República de Ecuador, para que, en conformidad con el artículo noveno del Código Tributario o de la disposición legal que en el futuro la reemplace, puedan realizar toda clase de presentaciones, solicitudes y declaraciones, incluso obligatorias, especialmente aquellas destinadas a obtener inicio de actividades, el Rol Único Tributario de la Compañía, clave de acceso a Internet, modificarlas o desistirse de ellas, pudiendo igualmente acompañar ante el referido Servicio, para cualquier efecto, toda clase de instrumentos públicos o privados que se necesiten para un adecuado funcionamiento de la Compañía.

4. El Apoderado deberá siempre actuar de acuerdo a las instrucciones de la Compañía, las que no será necesario acreditar ante terceros. Este Mandato

authorized to amend the articles of incorporation and by-laws of such fund and companies in any way, increase its equity capital, exercise all the options to which the Company might be entitled as partner or shareholder of them, subscribe and pay for equity rights and shares of stock issued under an increase of equity capital of any of these companies, collect and receive dividends and any other distributions in cash, in stock or in any other type of assets, to remit abroad or otherwise invest the monies received from such companies on behalf of the Company, agree to the transformation, merger or division of companies, ask for their dissolution or termination, request their liquidation and, in general, exercise and resign all rights and actions and fulfill all the obligations of the Company as partner, shareholder, manager, administrator, liquidator, etc., of them.

3. Represent the Company before the Internal Revenue Service of the republic of Ecuador in order to, pursuant to article ninth of the Tax Code or the statutory clause replacing it in the future, carry out all kind of presentations, applications and declarations, including mandatory ones, especially those aiming to obtain start-up, the Unique Tax Number of the Company, Internet Password, modify or waive them, with power to enclose to said Service for any effect any kind of public or private instruments required for an adequate operation of the Company.

4. The Attorney shall always act pursuant to instructions provided by the Company, but shall not be obliged to present evidence of such instructions to third parties. This "Legal Power" may be revoked by a deed of revocation which shall be entered by the probate legalized in Ecuador this mandate.



podrá revocarse por medio de una escritura de revocación la que se anotará junto a la protocolización en Ecuador de este mandato legalizado.

Y LA COMPAÑÍA POR ESTA DECLARA que cualquier persona o personas o compañía o compañías que traten con el Apoderado no requerirán ver o indagar la propiedad o conveniencia o cosa que el Apoderado pueda hacer, obligarse a hacer o firmar en nombre de la Compañía, en lugar de ella y como acto de ella o de otro modo en virtud de este Mandato.

Y LA COMPAÑÍA RATIFICA Y CONFIRMA POR ESTA y acuerda ratificar y confirmar todo aquello que el Apoderado hagan o permitan que se haga legalmente en o en relación con el ejercicio de los poderes y autoridades que por ésta se le otorgan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL la Compañía ha otorgado este Mandato el día 17 de mayo de 2015.



*MJ Doyle*

\*\*\*\*\*  
**MICHAEL JAMES DOYLE II**  
Chief Financial Officer

AND THE COMPANY HEREBY DECLARES that any person or persons or corporations dealing with the Attorney shall not be concerned to see or inquire as to the proprietary or convenience of any act, deed, matter or thing which the Attorney may do, undertake or sign in the Company's name, in its stead and as its act or otherwise by virtue of this Power of Attorney.

AND THE COMPANY HEREBY RATIFIES AND CONFIRMS and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney shall lawfully do or cause to be done in or about the exercise of the powers and authorities hereby granted

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney this May 17<sup>th</sup> of 2015.

*MJ Doyle*

\*\*\*\*\*  
**MICHAEL JAMES DOYLE II**  
Chief Financial Officer



**PAMELA SLUTZKY**  
NOTARY PUBLIC  
STATE OF FLORIDA  
Comm# FF904285  
Expires 7/28/2019

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Notario Público

El Notario Público que autoriza este documento, certifica que ha tenido a la vista los instrumentos que acreditan que la Compañía es una sociedad constituida y existente en conformidad a las leyes de Delaware, y que se encuentra en vigencia, y certifica asimismo que ha tenido a la vista los instrumentos que acreditan que los comparecientes son apoderados de la Compañía, investidos de superficie autoridad para otorgar este Mandato en nombre y representación de DECOLAR.COM, INC.

\_\_\_\_\_  
Notary Public

The Notary Public authorizing this instrument, certifies that he has seen the documents that evidence that the company is a legal entity organized and existing under the laws of Delaware, and that it is in good standing, and certifies also that he has seen the documents that evidence that the persons appearing herein are officers of the Company, duly empowered to execute and deliver this Power of Attorney on behalf of DECOLAR.COM, INC.

Firma y Sello - Signature and Seal  
Notario Público - Notary Public

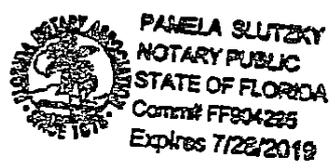
STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF DALLAS

Sworn to (or affirmed) and subscribed before me  
this 13 day of May, 2016, by MICHAEL JAMES DONHE II

[Signature] PANELA SLUTZKY  
Notary Public's Signature Notary Name

Personally Known        OR  
Type of Identification Produced PASPORT

[Signature]  
MAY 17, 2016



NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 11 de  
la Ley Notarial de la que la CCPA que antecede, es igual a los  
documentos que en S.A.C.T.C. (siglas) fueron presentados ante mí

Quito 06 JUN. 2016

[Signature]  
Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



|   |   |   |                    |
|---|---|---|--------------------|
| 1. País<br>Country / Pays :   | República Oriental del Uruguay                                      |   |                    |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                            |   |   |                    |
| 2. ha sido firmado por<br>has been signed by<br>a été signé par   | ANA MARIA VICENTINO   |   |                    |
| 3. quien actúa en calidad de<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                       | ASESOR II ESCRIBANO   |   |                    |
| 4. y está revestido del sello / timbre de<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de | SCJ   |   |                    |
| Certificado<br>Certified / Attesté  |   |   |                    |
| 5. en<br>at / à   | Montevideo  | 6. el día<br>the / le                   | 25 de Mayo de 2016 |
| 7. por<br>by / par  | Centro de Atención Ciudadana<br>Ministerio de Relaciones Exteriores |   |                    |
| 8. bajo el número<br>N°<br>sous n°  | 00016035552014M   |   |                    |
| 9. Sello / timbre:<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre :   |   | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature : |                    |

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



0000014

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: CAROLINA GIL ICASURIAGA es  
Escribana Pública y la firma y signo que  
antecedentes existentes en el Papel Notarial de  
Serie Ff Número 716639 guardan similitud con los  
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la  
Suprema Corte de Justicia, estando en el  
ejercicio de su profesión a la fecha de la  
intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a  
los efectos de su presentación ante el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de la República Oriental  
del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su  
tramitación ante las Autoridades Consulares  
acreditadas en el país, que así lo aceptaren,  
expido el presente que signo, firmo y sello en la  
ciudad de Montevideo, el veintitres de mayo de  
dos mil dieciseis.-

PROFESIONISTA REGISTRADO  
C.O.P.A. Nº 1000  
MONTEVIDEO, URUGUAY

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral b del Art. 18 de  
la Ley Notarial de, la que la COPIA que antecede es igual a los  
documentos que en 0.05 dólares fue presentado ante mí

Quito

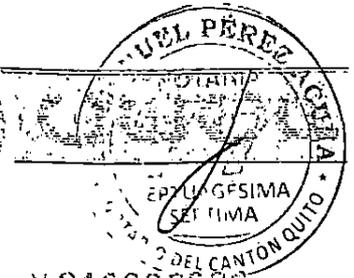
06 JUN. 2010

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE BUENOS AIRES



NO19960609



**FOLIO 1364. PRIMERA COPIA. N° 683.- PODER ESPECIAL: "RIVAMOR S.A." a PAEZ**

**ALMEIDA, Jorge L.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES.-** En la

Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, Escribano Autorizante, COMPARECE Michael James DOYLE II, estadounidense, nacido el 5 de mayo de 1970, DNI Argentino N° 95.203.540 y Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica N° 488.083.444, casado y domiciliado en Bartolomé Cruz 1701, departamento 104 "B", Vicente López, provincia de Buenos Aires, acreditando identidad en los términos del artículo 306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación por ser de mi conocimiento.- INTERVIENE como Presidente de "RIVAMOR S.A.", con domicilio en la calle Paraguay 1246 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, según documentación que relacionaré al final de la presente de la que surgen facultades suficientes para este acto manifestando la vigencia del carácter invocado y DICE:

1. bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar comprendido en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial.
2. que conoce y acepta los artículos 359 y 360 del Código Civil y Comercial.
3. que ha sido debidamente advertido sobre las consecuencias de las cláusulas y deberes y derechos, insistiendo en su confección tal como se redacta.
4. que ha sido informado de la Ley 25.326 y presta conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la escribanía y a sus remisiones, las que autoriza.
5. que conoce la Ley 26.994.
6. Que confiere poder de carácter administrativo en nombre y representación de la Poderdante, para la realización de toda clase de actos administrativos. En tal sentido, por el presente, la sociedad otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor JORGE LUIS PAEZ ALMEIDA, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1001829801 a fin que a su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: A) Comparecer ante cualquier Notario Público para constituir una sociedad anónima dentro del territorio ecuatoriano a nombre del mandante; B) Establecer la denominación de la

RECBA - LEY404 GGBA  
LEGALIZACION  
160531 223427.



31/05/2016 11:08:57

0030015

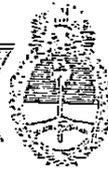


N 019960609

compañía a constituirse en el Ecuador y solicitar su reserva ante la Superintendencia de 26  
Compañías, Valores y Seguros; C) Aprobar el estatuto que regirá a la compañía a 27  
constituirse; D) Firmar la escritura pública de constitución de compañía anónima y cualquier 28  
instrumento público o privado que fuere necesario para su constitución; E) Designar a 29  
nombre del mandante un abogado autorizado que solicite la inscripción de la escritura 30  
pública de constitución dentro del Registro Mercantil correspondiente. F) Abrir las cuentas 31  
bancarias que fuesen necesarias luego de la constitución de la compañía anónima y firmar 32  
todo tipo de documento para la consecución de este punto. G) Realizar todo cuanto sea 33  
necesario para el cabal desarrollo y consecución del encargo establecido, quedando 34  
facultado el apoderado para suscribir escrituras aclaratorias, modificatorias o reformativas 35  
en general. H) Ejercer en representación de la Compañía cualesquiera y todos los derechos 36  
y acciones que la Compañía pueda tener en virtud de su titularidad de intereses o su dominio 37  
de títulos y acciones en cualquier fondo de inversión y compañía establecida en Ecuador, 38  
incluyendo, pero no limitado a, asistir, participar y votar en cualquier asamblea de 39  
aportantes, socios o accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, estando especialmente 40  
autorizado para modificar la escritura de constitución y los estatutos de dichos fondos y 41  
compañías en cualquier forma, aumentar su capital, ejercer todas las opciones a las que la 42  
Compañía pueda tener derecho como socia o accionista de las mismas, suscribir y pagar los 43  
derechos y las acciones emitidas en virtud de un aumento del capital social de cualesquiera 44  
de dichas compañías, cobrar y percibir los dividendos y cualquier otra distribución en dinero 45  
efectivo, en acciones o en cualquier otro tipo de bienes, remesar al exterior o de otro modo 46  
invertir los dineros recibidos de dichas compañías por cuenta de la Compañía, convenir la 47  
transformación, fusión o división de compañías, exigir su disolución o terminación, solicitar 48  
su liquidación y, en general, ejercer y renunciar todos los derechos y acciones y cumplir 49  
todos las obligaciones de la Compañía como socia, accionista, gerente, administradora, 50



AGENCIADOR NOTARIAL



liquidadora, etc., de aquellas. I) Representar a la Compañía ante el Servicio de Impuestos Internos de la República de Ecuador, para que, en conformidad con el artículo noveno del Código Tributario o de la disposición legal que en el futuro la reemplace, puedan realizar toda clase de presentaciones, solicitudes y declaraciones, incluso obligatorias, especialmente aquellas destinadas a obtener inicio de actividades, el Rol Único Tributario de la Compañía, clave de acceso a Internet, modificarlas o desistirse de ellas, pudiendo igualmente acompañar ante el referido Servicio, para cualquier efecto, toda clase de instrumentos públicos o privados que se necesiten para un adecuado funcionamiento de la Compañía. J) Realizar todo cuanto sea necesario para el cabal desarrollo y consecución del encargo establecido, quedando facultado el apoderado para suscribir escrituras aclaratorias, modificatorias o reformativas en general. La poderdante confiere a su apoderado las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y aquellas en las que la Ley exige cláusula especial, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.- **ATESTACIONES NOTARIALES:** Y Hago constar el carácter invocado: a) RIVAMOR SA se constituyó por estatuto del 2 de abril de 2009 debidamente aprobado e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas de Uruguay, Sección Comercio, con el número 6945 del año 2009; b) se designó como presidente al compareciente mediante acta de asamblea general ordinaria de accionistas del 6 de octubre de 2014 y aceptó el cargo mediante acta de directorio del 6 de octubre de 2014 lo que se inscribió en el mencionado registro de comercio con el número 17169 el 19 de diciembre de 2014; documentación cuyos originales debidamente legalizados y apostillados tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada agrego a la presente.- LEO al compareciente quien en prueba de conformidad la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe.- HAY UNA FIRMA. Hay un sello y una firma: ROBERTO MEOLI. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi titular y queda al folio 1364 del registro 218 de mi adscripción. Para la

0019960640



N 019960610

SOCIEDAD expido esta primera copia en dos sellos de actuación notarial correlativos del N°  
N019960609 al presente que sello y firmo en fecha y lugar de su otorgamiento.-

*Verónica Mariela Moran*

25  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

SE  
CANTON DE  
SAN CARLOS  
CANTON DE  
SAN CARLOS



013275703

VERONICA MARIELA MORAN

160531223427/5



martes 31 de mayo de 2016

ESC. ALEJANDRA GRACIELA VIDAL BOLLINI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA

00300.7



REPÚBLICA ARGENTINA  
 MINISTERIO de  
 RELACIONES EXTERIORES  
 Y CULTO

APOSTILLE  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA  
 El presente documento público
  2. Ha sido firmado por ALEJANDRA GRACIELA VIDAL BOLLINI
  3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
  4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS  
 Certificado
  5. En BUENOS AIRES 6. El día 01/06/2016
  7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
- 
8. Bajo el Número: 112103/2016
  9. Sello/Timbre: 45

PAULA MELIÓ Firmadas  
 Unidad de Coordinación  
 Ministerio de Relaciones Exteriores  
 27/6/16

Tipo de Documento: ACTUACION NOTARIAL  
 Titular del Documento: RVMOR S.A.



2016112103



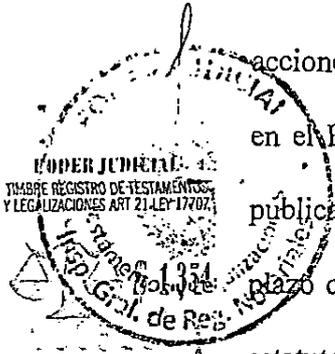
42A8587089F6E30E5A42448685C0322A

Nº 716639



ESC. CAROLINA GIL ICASURIAGA - 13093/2

CERTIFICO QUE: RIVAMOR S.A. es persona jurídica hábil y vigente, constituida por acta de fecha 2 de abril de 2009, debidamente aprobados sus estatutos por la Auditoria Interna de la Nación el 29 de mayo de 2009, inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 3 de junio de 2009 con el número 6945 y publicados en el Diario Oficial el 8 de junio de 2009 y en el Periódico Profesional el 5 de junio de 2009. Por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 28 de setiembre de 2012, la sociedad reformó sus estatutos en el sentido de modificar las acciones de al portador a nominativas (ley 18.930). Dicha reforma se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Comercio el 21 de enero de 2014 con el número 1384 y publicada en el Diario Oficial y en La Hoja Judicial de fecha 28 de enero de 2013. ii) El plazo contractual está vigente. iii) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de sus estatutos sociales, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. iv) Por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de octubre de 2014 fue designado en el cargo de Presidente y único Director: Michael James Doyle II, manteniéndose vigente dicha designación. f) La sociedad está inscripta en la Dirección General de Impositiva con el Nº 21 630325 0010 y Banco de Previsión Social con el Nº 5.182.872, según documentación que tuve a la vista. v) La sede de la sociedad es en la calle Paraguay 1246, Ciudad de Montevideo. EN FE DE ELLO, a solicitud de la sociedad para su presentación ante las Oficinas Públicas y Privadas que correspondan, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de mayo de dos mil dieciséis.



\$ 261,00

061184

|                 |
|-----------------|
| ARANCEL OFICIAL |
| Así. 6          |
| Honorarios 261  |
| Mont. Net. 261  |
| Costo Granel -  |

*Carolina Gil Casuriaga*  
 CAROLINA GIL ICASURIAGA  
 ESCRIBANA PÚBLICA

000003

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16 de  
la Ley Notarial de, fe que la COPA que acompaña es igual a los  
documentos que en ~~CDNA~~ to pro. m. fue presentado ante mi

Quito

06 JUN 2018

**Ab. Manuel Pérez Acuña**  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

P

# NÓMINA DE ACCIONISTAS

## DECOLAR.COM, INC



Jorge Luis Páez Almeida, en mi calidad de Apoderado de la compañía "DECOLAR.COM, INC" certifico que los accionistas de mi representada son los siguientes:

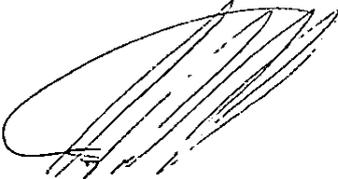
| Nombre y apellido / Denominación   | Número de identificación en país de origen / de constitución | Domicilio / sede social  | Cantidad de acciones | Cantidad de votos | Porcentaje de participación en el capital de la Sociedad |
|--|--|--|----------------------|-------------------|--|
| Tiger Global Investment Partners IV LP   | 98-0515750   | C/O Campbell Corporate Services Ltd, Floor 4, Willow House, P.O. Box 268, Grand Cayman KY1-1104, Islas Caimán                  | 22.698.827           | 22.698.827        | 38,83%   |
| Tiger Global Investments LP  | 45-4079922   | C/O Citco Fund Services (Cayman Islands) Limited, 89 Nexus Way, Camana Bay, P.O. Box 31106 Grand Cayman KY1-1205, Islas Caimán | 9.762.986            | 9.762.986         | 16,70%   |
| LFX Trust  | 38-6956730   | 500 Stanton Christiana Road, Newark, DE 19713, Estados Unidos  | 36.600               | 36.600            | 0,06%  |
| Scott Shleifer 2011 Descendant's Trust pursuant to an agreement dated as of January 20, 2011 | 38-6956726   | 500 Stanton Christiana Road, Newark, DE 19713, Estados Unidos  | 1.061.779            | 1.061.779         | 1,82%  |
| Ventoux V LLC  | 146-96-6556  | 472 Broome Street, Apt. 5, New York, NY 10013, Estados Unidos  | 610.166              | 610.166           | 1,04%  |
| SC US GF V Holdings, Ltd.  | 98-1019224   | Cricket Square<br>Hutchins Drive<br>PO Box 2681<br>Grand Cayman KY1-1111, Islas Caimán   | 1.314.811            | 1.314.811         | 2,25%  |
| SCGE Fund, L.P.  | 98-0603726   | Cricket Square<br>Hutchins Drive   | 595.339              | 595.339           | 1,02%  |

60200-0

|  |   |  |           |           |       |
|--|---|--|-----------|-----------|-------|
|  |   | PO Box 2681<br>Grand Cayman KY1-1111,<br>Islas Caimán                                |           |           |       |
| SCHF (M) PV, L.P.                                    | 27-2293822                                      | 2800 Sand Hill Road, Suite<br>101<br>Menlo Park, CA 94025,<br>Estados Unidos         | 219.146   | 219.146   | 0,37% |
| Insight Venture<br>Partners VII, LP                  | 98-0684335                                      | 1114 Avenue of the<br>Americas, 36th Floor, New<br>York, NY 10036, Estados<br>Unidos | 1.039.943 | 1.039.943 | 1,78% |
| Insight Venture<br>Partners VII<br>(CoInvestors), LP | 98-0684337                                      | 1114 Avenue of the<br>Americas, 36th Floor, New<br>York, NY 10036, Estados<br>Unidos | 24.047    | 24.047    | 0,04% |
| Insight Venture<br>Partners (Cayman)<br>VII, LP      | 98-0684339                                      | 1114 Avenue of the<br>Americas, 36th Floor, New<br>York, NY 10036, Estados<br>Unidos | 457.808   | 457.808   | 0,78% |
| Insight Venture<br>Partners<br>(Delaware), VII LP    | 45-1259906                                      | 1114 Avenue of the<br>Americas, 36th Floor, New<br>York, NY 10036, Estados<br>Unidos | 65.754    | 65.754    | 0,11% |
| Accel Growth Fund<br>II LP                           | 45-2533228                                      | 428 University Ave., Palo<br>Alto, CA. 94301, Estados<br>Unidos                      | 508.987   | 508.987   | 0,87% |
| Accel Growth Fund<br>II Strategic Partners<br>LP     | 45-2542306                                      | 428 University Ave., Palo<br>Alto, CA. 94301, Estados<br>Unidos                      | 36.838    | 36.838    | 0,06% |
| Accel Growth Fund<br>2012 Investors LLC              | 45-2542125                                      | 428 University Ave., Palo<br>Alto, CA. 94301, Estados<br>Unidos                      | 49.514    | 49.514    | 0,08% |
| General Atlantic<br>Partners (Bermuda)<br>II, LP     | 98-0628259                                      | Clarendon House, 2<br>Church Street Hamilton,<br>HM 11, Bermuda                      | 2.977.640 | 2.977.640 | 5,09% |
| GAPCO GmbH & Co.<br>KG                               | DE13ZZZ0000 – 76365                             | Koeningsallee 62,<br>Dusseldorf, Alemania<br>(40212)                                 | 6443      | 6443      | 0,01% |
| GAP Coinvestments<br>CDA, LP                         | 20-4292134                                      | 600 Steamboat Rd., Ste.<br>105 Greenwich, CT 06830,<br>Estados Unidos                | 6756      | 6756      | 0,01% |
| GAP Coinvestments<br>III, LLC                        | 20-0552051                                      | 600 Steamboat Rd., Ste.<br>105 Greenwich, CT 06830,<br>Estados Unidos                | 154.697   | 154.697   | 0,26% |
| GAP Coinvestments<br>IV, LLC                         | 20-0552080                                      | 600 Steamboat Rd., Ste.<br>105 Greenwich, CT 06830,<br>Estados Unidos                | 29.687    | 29.687    | 0,05% |
| Nilesh Lakhani                                       | Pasaporte de EE.UU.<br>711471477                | 1020 91st Ave NE<br><br>Bellevue<br><br>WA 98004, Estados Unidos                     | 7.929     | 7.929     | 0,01% |
| Alípio Camanzano                                     | Cadastro de Pessoas<br>Físicas do Ministério da | Av. Doutor Timoteo<br>Penteado 1578, Jardim  | 101.631   | 101.631   | 0,17% |



|                       |                                    |  |           |           |        |
|-----------------------|------------------------------------|--|-----------|-----------|--------|
|                       | Fazenda (Brasil)<br>056.634.518-89 | Santa Mena, Guarulhos,<br>San Pablo, Brasil                      |           |           |        |
| Cristian Adonajlo     | CUIT 20243536481                   | Av. Corrientes 746, piso 6,<br>Buenos Aires, Argentina           | 49.383    | 49.383    |        |
| Cristian Camsen       | CUIT 20249977838                   | Av. Corrientes 746, piso 6,<br>Buenos Aires, Argentina           | 16.481    | 16.481    | 0,03%  |
| Daniel Goldstein      | CUIT 23270872239                   | Av. Corrientes 746, piso 6,<br>Buenos Aires, Argentina           | 16.481    | 16.481    | 0,03%  |
| Edgardo Sokolowicz    | CUIT 20176862875                   | Av. Corrientes 746, piso 6,<br>Buenos Aires, Argentina           | 263.457   | 263.457   | 0,45%  |
| Busmont S.A.          | RPJ No. 16006/2013                 | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 50.000    | 50.000    | 0,09%  |
| Porto Palma S.A.      | RPJ 15412/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 536.544   | 536.544   | 0,92%  |
| Vistamare S.A.        | RPJ 15409/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 450.203   | 450.203   | 0,77%  |
| Bynum Company<br>S.A. | RPJ 6972/2012                      | Plaza Independencia 835,<br>Of. 604, Montevideo,<br>Uruguay      | 721.386   | 721.386   | 1,23%  |
| Birbey S.A.           | RPJ 15437/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 600.000   | 600.000   | 1,03%  |
| Dolce Alba S.A.       | RPJ 15418/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 983.265   | 983.265   | 1,68%  |
| Pausania S.A.         | RPJ 15418/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 1.000.000 | 1.000.000 | 1,71%  |
| Pranaguspi S.A.       | RPJ 15419/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 662.940   | 662.940   | 1,13%  |
| Prefisul S.A.         | RPJ 5420/2013                      | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 652.424   | 652.424   | 1,12%  |
| Prosventre S.A.       | RPJ 15423/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 537.191   | 537.191   | 0,92%  |
| Tielis Park S.A.      | RPJ 15291/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 443.342   | 443.342   | 0,76%  |
| Ioannis S.A.          | RUT 217307050014                   | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 114.631   | 114.631   | 0,20%  |
| Expedia, Inc.         | IRS 20-2705720                     | HQ 333 108th Avenue NE,<br>Bellevue, WA 98004,<br>Estados Unidos | 9.590.623 | 9.590.623 | 16,41% |

  
**Jorge Luis Páez Almeida,**

**DECOLAR.COM, INC**

0030000

# NÓMINA DE ACCIONISTAS

## RIVAMOR S.A.



Jorge Luis Páez Almeida, en mi calidad de Apoderado de la compañía "RIVAMOR S.A" certifico que el único accionista de mi representada compañía DECOLAR.COM, INC cuyos accionistas son los siguientes:

| Nombre y apellido / Denominación   | Número de Identificación en país de origen / de constitución | Domicilio / sede social  | Cantidad de acciones | Cantidad de votos | Porcentaje de participación en el capital de la Sociedad |
|--|--|--|----------------------|-------------------|--|
| Tiger Global Investment Partners IV LP   | 98-0515750   | C/O Campbell Corporate Services Ltd, Floor 4, Willow House, P.O. Box 268, Grand Cayman KY1-1104, Islas Caimán                  | 22.698.827           | 22.698.827        | 38,83%   |
| Tiger Global Investments LP  | 45-4079922   | C/O Citco Fund Services (Cayman Islands) Limited, 89 Nexus Way, Camana Bay, P.O. Box 31106 Grand Cayman KY1-1205, Islas Caimán | 9.762.986            | 9.762.986         | 16,70%   |
| LFX Trust  | 38-6956730   | 500 Stanton Christiana Road, Newark, DE 19713, Estados Unidos  | 36.600               | 36.600            | 0,06%  |
| Scott Shleifer 2011 Descendant's Trust pursuant to an agreement dated as of January 20, 2011 | 38-6956726   | 500 Stanton Christiana Road, Newark, DE 19713, Estados Unidos  | 1.061.779            | 1.061.779         | 1,82%  |
| Ventoux V LLC  | 146-96-6556  | 472 Broome Street, Apt. 5, New York, NY 10013, Estados Unidos  | 610.166              | 610.166           | 1,04%  |
| SC US GF V Holdings, Ltd.  | 98-1019224   | Cricket Square Hutchins Drive PO Box 2681 Grand Cayman KY1-1111, Islas Caimán  | 1.314.811            | 1.314.811         | 2,25%  |
| SCGE Fund, L.P.  | 98-0603726   | Cricket Square Hutchins Drive  | 595.339              | 595.339           | 1,02%  |

0030001

|  |   |  |           |           |       |
|--|---|--|-----------|-----------|-------|
|  |   | PO Box 2681<br>Grand Cayman KY1-1111,<br>Islas Caimán                                |           |           |       |
| SCHF (M) PV, L.P.                                    | 27-2293822                                      | 2800 Sand Hill Road, Suite<br>101<br>Menlo Park, CA 94025,<br>Estados Unidos         | 219.146   | 219.146   | 0,37% |
| Insight Venture<br>Partners VII, LP                  | 98-0684335                                      | 1114 Avenue of the<br>Americas, 36th Floor, New<br>York, NY 10036, Estados<br>Unidos | 1.039.943 | 1.039.943 | 1,78% |
| Insight Venture<br>Partners VII<br>(CoInvestors), LP | 98-0684337                                      | 1114 Avenue of the<br>Americas, 36th Floor, New<br>York, NY 10036, Estados<br>Unidos | 24.047    | 24.047    | 0,04% |
| Insight Venture<br>Partners (Cayman)<br>VII, LP      | 98-0684339                                      | 1114 Avenue of the<br>Americas, 36th Floor, New<br>York, NY 10036, Estados<br>Unidos | 457.808   | 457.808   | 0,78% |
| Insight Venture<br>Partners<br>(Delaware), VII LP    | 45-1259906                                      | 1114 Avenue of the<br>Americas, 36th Floor, New<br>York, NY 10036, Estados<br>Unidos | 65.754    | 65.754    | 0,11% |
| Accel Growth Fund<br>II LP                           | 45-2533228                                      | 428 University Ave., Palo<br>Alto, CA. 94301, Estados<br>Unidos                      | 508.987   | 508.987   | 0,87% |
| Accel Growth Fund<br>II Strategic Partners<br>LP     | 45-2542306                                      | 428 University Ave., Palo<br>Alto, CA. 94301, Estados<br>Unidos                      | 36.838    | 36.838    | 0,06% |
| Accel Growth Fund<br>2012 Investors LLC              | 45-2542125                                      | 428 University Ave., Palo<br>Alto, CA. 94301, Estados<br>Unidos                      | 49.514    | 49.514    | 0,08% |
| General Atlantic<br>Partners (Bermuda)<br>II, LP     | 98-0628259                                      | Clarendon House, 2<br>Church Street Hamilton,<br>HM 11, Bermuda                      | 2.977.640 | 2.977.640 | 5,09% |
| GAPCO GmbH & Co.<br>KG                               | DE13ZZZ0000 – 76365                             | Koeningsallee 62,<br>Dusseldorf, Alemania<br>(40212)                                 | 6443      | 6443      | 0,01% |
| GAP Coinvestments<br>CDA, LP                         | 20-4292134                                      | 600 Steamboat Rd., Ste.<br>105 Greenwich, CT 06830,<br>Estados Unidos                | 6756      | 6756      | 0,01% |
| GAP Coinvestments<br>III, LLC                        | 20-0552051                                      | 600 Steamboat Rd., Ste.<br>105 Greenwich, CT 06830,<br>Estados Unidos                | 154.697   | 154.697   | 0,26% |
| GAP Coinvestments<br>IV, LLC                         | 20-0552080                                      | 600 Steamboat Rd., Ste.<br>105 Greenwich, CT 06830,<br>Estados Unidos                | 29.687    | 29.687    | 0,05% |
| Nilesh Lakhani                                       | Pasaporte de EE.UU.<br>711471477                | 1020 91st Ave NE<br>Bellevue<br>WA 98004, Estados Unidos                             | 7.929     | 7.929     | 0,01% |
| Alípio Camanzano                                     | Cadastro de Pessoas<br>Físicas do Ministério da | Av. Doutor Timoteo<br>Penteado 1578, Jardim  | 101.631   | 101.631   | 0,17% |

|                       |                                    |  |           |           |        |
|-----------------------|------------------------------------|--|-----------|-----------|--------|
|                       | Fazenda (Brasil)<br>056.634.518-89 | Santa Mena, Guarulhos,<br>San Pablo, Brasil                      |           |           |        |
| Cristian Adonajlo     | CUIT 20243536481                   | Av. Corrientes 746, piso 6,<br>Buenos Aires, Argentina           | 49.383    | 49.383    |        |
| Cristian Camsen       | CUIT 20249977838                   | Av. Corrientes 746, piso 6,<br>Buenos Aires, Argentina           | 16.481    | 16.481    | 0,03%  |
| Daniel Goldstein      | CUIT 23270872239                   | Av. Corrientes 746, piso 6,<br>Buenos Aires, Argentina           | 16.481    | 16.481    | 0,03%  |
| Edgardo Sokolowicz    | CUIT 20176862875                   | Av. Corrientes 746, piso 6,<br>Buenos Aires, Argentina           | 263.457   | 263.457   | 0,45%  |
| Busmont S.A.          | RPJ No. 16006/2013                 | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 50.000    | 50.000    | 0,09%  |
| Porto Palma S.A.      | RPJ 15412/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 536.544   | 536.544   | 0,92%  |
| Vistamare S.A.        | RPJ 15409/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 450.203   | 450.203   | 0,77%  |
| Bynum Company<br>S.A. | RPJ 6972/2012                      | Plaza Independencia 835,<br>Of. 604, Montevideo,<br>Uruguay      | 721.386   | 721.386   | 1,23%  |
| Birbey S.A.           | RPJ 15437/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 600.000   | 600.000   | 1,03%  |
| Dolce Alba S.A.       | RPJ 15418/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 983.265   | 983.265   | 1,68%  |
| Pausania S.A.         | RPJ 15418/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 1.000.000 | 1.000.000 | 1,71%  |
| Pranaguspi S.A.       | RPJ 15419/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 662.940   | 662.940   | 1,13%  |
| Prefisul S.A.         | RPJ 5420/2013                      | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 652.424   | 652.424   | 1,12%  |
| Prosventure S.A.      | RPJ 15423/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 537.191   | 537.191   | 0,92%  |
| Tielis Park S.A.      | RPJ 15291/2013                     | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 443.342   | 443.342   | 0,76%  |
| Ioannis S.A.          | RUT 217307050014                   | Paraguay 1246,<br>Montevideo, Uruguay                            | 114.631   | 114.631   | 0,20%  |
| Expedia, Inc.         | IRS 20-2705720                     | HQ 333 108th Avenue NE,<br>Bellevue, WA 98004,<br>Estados Unidos | 9.590.623 | 9.590.623 | 16,41% |



**Jorge Luis Páez Almeida**

**RIVAMOR S.A.**

000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7731524  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1716910300 CEVALLOS VALAREZO GINA ROXANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DESPEGAR ECUADOR DESPEGARECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION PRINCIPAL N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

60300.3

06/06/2016 5.07 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil  
Quito

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA DESPEGAR ECUADOR DESPEGARECUADOR S.A., QUE OTORGAN: LA COMPAÑÍA "DECOLAR.COM, INC." Y LA COMPAÑÍA RIVAMOR S.A., debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy seis (06) de junio del dos mil dieciséis (2016).



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 36445



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 25421                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 13/06/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2553                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /06/06/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | DESPEGAR-ECUADOR DESPEGARECUADOR S.A.           |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO   |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y VP NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: P.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

*[Handwritten Signature]*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

*[Handwritten Signature]*



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                 |   | DESPEGAR EQUADOR DESPEGAREQUADOR. SA           |  |
| EXPEDIENTE:  | RUC:  | NACIONALIDAD: Ecuatoriana                      |  |
| NOMBRE COMERCIAL: Despegar Ecuador S.A.                      |   |  |  |
| DOMICILIO LEGAL  |   |  |  |
| PROVINCIA: PICHINCHA   | CANTÓN: QUITO                                   | CIUDAD: QUITO                                  |  |
| DOMICILIO POSTAL   |   |  |  |
| PROVINCIA: PICHINCHA   | CANTÓN: QUITO                                   | CIUDAD: QUITO                                  |  |
| PARROQUIA: TABABELA  | BARRIO: SAN AGUSTIN                             | CIUDADELA:                                     |  |
| CALLE: CONECTOR DE ALPAHACA                                  | NÚMERO: SIN                                     | INTERSECCIÓN/MANZANA: SIN                      |  |
| CONJUNTO:  | BLOQUE:   | KM.:   |  |
| CAMINO: NUEVA VIA AEREA                                      | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: QUITO AIRPORT CENTER | OFICINA No.: 0428, 0429, 0430                  |  |
| CASILLERO POSTAL: 170183                                     | TELÉFONO 1: 3815244                             | TELÉFONO 2:                                    |  |
| SITIO WEB:   | CORREO ELECTRÓNICO 1: jlpaez@despegar.com       | CORREO ELECTRÓNICO 2: diasitimban@despegar.com |  |
| CELULAR: 0995546531  | FAX:  |  |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN: Frente Aeropuerto Mariscal Sucre       |   |  |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andrés Leonardo Meneses Carrasco |   |  |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170513496-1.                 |   |  |  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

15 JUL 2016  
Juan Carlos 12h30  
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
*Andrés Meneses Carrasco*

RECIBIDO  
15 JUL 2016

Sr. Diego Vinueza  
C.A.U. - QUITO  
VA-01.2.1.4-F1

0030095